

**REGLAMENTO GENERAL DE CAPÍTULOS PROFESIONALES Y DE
AFINIDAD**

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes (en lo sucesivo la Asociación), con base en sus propósitos de:

- a. Identificar espacios de participación gestados en grupos profesionales, con base en los conceptos de convivencia pacífica y respeto a la diferencia;
- b. Fortalecer y consolidar las relaciones éticas entre los afiliados de las diferentes profesiones;
- c. Facilitar la realización de proyectos de interés de los afiliados que tengan un impacto social tanto adentro como afuera de la Asociación; y
- d. Promover la colaboración con la Universidad y cumplir los demás propósitos enunciados en su misión, según Capítulo II, Art. 5 de los Estatutos de la Asociación (en adelante los Estatutos).

Decide reglamentar las actividades de los Capítulos Profesionales y de Afinidad.

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN Y NO REPRESENTATIVIDAD

Artículo 1. Los Capítulos Profesionales, de afinidad y los Grupos de Interés son:

Capítulos profesionales y de afinidad. Son miembros de la Asociación que se conforman en grupos permanentes gracias a su afinidad académica, profesional, social, cultural, lúdica o deportiva, con el fin de generar, convocar y multiplicar servicios para los mismos afiliados.

Grupos de interés. Son grupos profesionales o de afinidad, conformados de manera temporal alrededor de temas puntuales, cuando sus objetivos o número de miembros no cumplan con los requisitos para ser considerados como Capítulo.

Los Grupos podrán tener para sus actividades el apoyo de la Asociación, pero no tendrán asiento ni representación en el Consejo de Presidentes de Capítulos.

Ni los Capítulos ni los Grupos podrán comprometer contractual o extracontractualmente a la Asociación; no podrán usar su nombre o sus recursos financieros, físicos o tecnológicos, o abrogarse representación, salvo en lo que expresamente autoriza en este reglamento, o puntualmente y por acta autorice la Junta Directiva Nacional.

Los Capítulos Profesionales y de Afinidad o los Grupos de Interés no podrán emitir comunicaciones externas que comprometan el nombre de la Asociación o el de la Universidad, pues no son voceros autorizados de ninguna de ellas. En ningún caso podrán emitir conceptos o asumir públicamente posiciones en temas políticos, religiosos, gremiales, raciales, excluyentes de género, entre otros.

Parágrafo. En el presente reglamento, la expresión “Capítulo”, en singular o plural, hace referencia tanto a los Capítulos Profesionales como a los de Afinidad, salvo que por contexto sea evidente la referencia específica a uno u otro.

TÍTULO II

OBJETIVOS DE LOS CAPÍTULO PROFESIONALES Y DE AFINIDAD

Artículo 2. Los objetivos generales de los Capítulos, de acuerdo con lo previsto en el Título II, Capítulo V, Artículos 18, 23 y 25 de los Estatutos son:

Capítulos Profesionales:

- a. Promover la Misión y los objetivos de la Asociación.
- b. Fomentar el desarrollo de los intereses profesionales de sus miembros.
- c. Propender por el cumplimiento de los principios éticos y morales en general, y aquellos que se deriven del ejercicio de sus profesiones.
- d. Estudiar temas específicos de interés nacional relacionados con su actividad principal.
- e. Servir de cuerpo consultivo en aquellos temas en que la Junta Directiva de la Asociación deba manifestarse o dirimir conflictos de intereses.
- f. Presentar a la Vicepresidencia de Capítulos propuestas para la realización de actividades sobre temas de interés general.
- g. Cualquier otro que le sea asignado por un órgano directivo de la Asociación.

Capítulos de Afinidad:

- a. Fomentar, mediante la práctica de su área de interés, la integración y amistad de sus miembros y su grupo familiar.
- b. Fomentar la integración de los afiliados y sus familias en torno de los temas lúdicos, deportivos y culturales.
- c. Generar un espacio para desarrollar pasatiempos comunes.
- d. Ser el medio a través del cual se motive a los afiliados a la Asociación y los miembros de la Universidad para crear y fortalecer espacios intelectuales, sociales, culturales o deportivos.

Parágrafo. La autonomía de operación de cada Capítulo debe estar enmarcada en los Estatutos y en el presente reglamento.

TÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS

- ELECCIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE CAPÍTULOS -

Artículo 3. Las Asambleas de los Capítulos estarán integradas así:

Capítulo Profesional. La Asamblea de un Capítulo Profesional estará integrada por todos los afiliados que hayan sido egresados del programa de pregrado, magíster o doctorado de la Universidad de los Andes. Cuando un afiliado posea más de un título profesional, pertenecerá al Capítulo Profesional correspondiente a su primer título, a menos que manifieste su voluntad de pertenecer al Capítulo Profesional correspondiente a otro de los programas de los cuales es egresado.

Los afiliados egresados de un programa de postgrado de la Universidad, podrán pertenecer al Capítulo Profesional correspondiente al programa cursado.

Capítulo de Afinidad. La Asamblea de un Capítulo de Afinidad estará integrada por todos los afiliados que manifiesten su interés en integrar dicho Capítulo o que participen en las actividades del Capítulo.

Artículo 4. Las Juntas Directivas de Capítulos estarán conformadas por Presidente, Vicepresidente y tres (3) vocales como mínimo según lo previsto en el Título V, Artículo 19, numeral b. de los Estatutos.

Todos los Capítulos convocarán su Asamblea para elegir la respectiva Junta Directiva, entre los meses de Mayo a Julio de cada año. La elección se

realizará con votación presencial de mínimo doce (12) afiliados que cumplan con los requisitos expuestos en el Capítulo IV de los Estatutos.

Parágrafo. Un afiliado apto para elegir podrá hacer quórum en el Capítulo Profesional al que pertenece y en un capítulo de afinidad.

Parágrafo. Los capítulos profesionales cuya membresía sea de 120 personas o menos, realizarán la elección de la Junta Directiva con votación presencial de mínimo nueve (9) afiliados

El listado de la nueva Junta Directiva, junto con las firmas que avalaron la elección y que cumplieron con el respectivo quórum, será presentado a la Junta Directiva Nacional para su refrendación, a través de la Vicepresidencia de Capítulos.

Parágrafo. Si un Capítulo Profesional o de Afinidad no logra constituir el quórum mínimo válido para elegir a su Junta Directiva, deberá realizar una nueva Asamblea dentro de los noventa (90) días siguientes; si en la segunda convocatoria tampoco obtiene el quórum mínimo requerido, se considerará como Grupo Profesional o de Afinidad por un tiempo no menor a seis (6) meses y no tendrá asignación presupuestal. Recibirá apoyo económico a través de la Vicepresidencia de Capítulos y apoyo logístico y administrativo a través de la Dirección de Capítulos.

Transcurridos los seis (6) meses se podrá convocar nuevamente la Asamblea para elegir la Junta Directiva, y si reúne los requisitos exigidos por la Asociación se recuperará la condición de Capítulo.

Artículo 5. Los miembros de las Juntas de los Capítulos Profesionales y Afinidad no podrán pertenecer simultáneamente a la Junta Directiva Nacional, sin embargo, podrán ser miembros de una Junta Directiva de un capítulo profesional y una de un capítulo de afinidad pero no ejercer al mismo tiempo dos cargos de presidencia y/o vicepresidencia.

Artículo 6.

La Junta Directiva de cada capítulo será elegida por un período de un año. El Presidente y el Vicepresidente de cada capítulo serán designados para ejercer el cargo por un (1) año, pero podrán ser elegidos por un período adicional consecutivo para ejercer bien sea el cargo de Presidente o de Vicepresidente. Cumplido éste, no podrán ocupar ninguno de estos dos cargos por el año inmediatamente siguiente.

Parágrafo

El Vicepresidente de un capítulo, habiendo ejercido este cargo por dos períodos consecutivos, podrá ser elegido como Presidente en el período

siguiente; una vez transcurrido éste, quedará inhabilitado para ocupar alguno de estos dos cargos el año inmediatamente siguiente.

Artículo 7. Al finalizar su período, la Junta Directiva presentará a la Asamblea del Capítulo un informe de gestión.

TÍTULO IV

DEL PERFIL MÍNIMO PARA PERTENECER A LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8. Los perfiles mínimos requeridos para ser elegido como miembro de la Junta Directiva de un capítulo son:

- a. Para ser vocal, se requiere estar afiliado a la Asociación y encontrarse a paz y salvo por todo concepto con ella.
- b. Para ser Presidente o Vicepresidente se requiere estar afiliado a la Asociación, encontrarse a paz y salvo por todo concepto con ella, tener una antigüedad mínima de dos (2) años en la Asociación, y haber pertenecido a la Junta del Capítulo por lo menos durante un (1) año. De este último requisito se exime al Presidente y Vicepresidente que sean elegidos en una asamblea de conformación del capítulo.

Parágrafo. Con el fin de que los miembros de las Juntas Directivas de los Capítulos conozcan los Estatutos de la Asociación, el Reglamento de los Capítulos, y los procedimientos administrativos, operativos y logísticos de las diferentes actividades inherentes a los Capítulos, deberán asistir a la reunión de inducción que programará anualmente la Dirección de Capítulos.

TÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9. Son responsabilidades de la Junta Directiva del Capítulo:

- a. Propender por el cumplimiento de los principios éticos y morales.
- b. Promover la Misión y Objetivos de la Asociación.
- c. Fomentar los intereses de los afiliados a través de la identificación de temáticas atractivas para la comunidad.

- d. Mantener comunicación con los miembros del capítulo al que pertenecen.
- e. Realizar mínimo una reunión mensual, y elaborar un informe de lo tratado en dicha reunión y de las actividades desarrolladas por el capítulo, que enviará a la Subdirección de Capítulos.
- f. Preparar y coordinar la ejecución de un plan estratégico de actividades para el Capítulo.
- g. Generar actividades o proyectos interdisciplinarios con los otros Capítulos de la Asociación y con la Universidad.
- h. Coordinar acciones con otras juntas directivas de capítulos y con las Facultades, los Departamentos y Programas de la Universidad de los Andes que tengan afinidad con determinado tema en consideración, para desarrollar proyectos que sean de común interés en relación con dicho tema.
- i. Organizar y presentar a la Dirección de Capítulos la planeación de sus actividades y su presupuesto anual de gastos, a más tardar el 30 de septiembre del año calendario inmediatamente anterior.
- j. Apoyar a la Junta Directiva Nacional en los temas sobre los cuales se les solicite conceptos específicos.

Son funciones del Presidente del Capítulo:

- a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Asociación en las instancias que en su rol lo requiera.
- b. Ser el delegado del capítulo y mantener un contacto permanente en la Universidad con el Departamento respectivo, o con el área correspondiente si es del caso.
- c. Asistir a las reuniones del Consejo de Presidentes de Capítulos y representar los intereses de los miembros del capítulo al que pertenece. En su ausencia, asistirá el Vicepresidente.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del Presidente del capítulo propender porque en las Juntas Directivas se revisen todas las temáticas y eventos que realizarán. En caso de que se deba tomar una decisión fuera de la reunión de Junta que comprometa el presupuesto del capítulo o modifique lo acordado,

será el Presidente quien autorice a la administración de la Asociación la utilización de los recursos, acorde con los lineamientos existentes.

Parágrafo 2. La Vicepresidencia de Capítulos analizará permanentemente el cumplimiento de las responsabilidades de las Juntas Directivas. Igualmente, si las circunstancias lo ameritan, podrá recomendar a la Junta Directiva Nacional acciones correctivas en relación con un capítulo, incluyendo la posibilidad de ser considerado como Grupo, mientras se corrigen deficiencias identificadas.

Parágrafo 3. La Asociación asumirá los costos de los parqueaderos en que incurran los miembros de las Juntas Directivas de los Capítulos durante sus sesiones programadas, siempre y cuando hagan uso de los parqueaderos con los cuales se tenga convenio vigente para pago total; al igual que el costo del parqueadero del miembro de Junta responsable de un evento durante la realización del mismo.

TÍTULO VI

DEL MANEJO FINANCIERO

Artículo 10. Teniendo en cuenta que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, los capítulos no deben acumular capital.

Los capítulos deberán sujetarse al régimen financiero que determine la Junta Directiva Nacional.

Artículo 11. Existen tres fuentes de financiación de los Capítulos:

a. Los Capítulos Profesionales dispondrán de un porcentaje de aportes de la cuota de sostenimiento de los afiliados que pertenecen al Capítulo. El porcentaje será definido o modificado por la Junta Directiva Nacional.

Los Capítulos de Afinidad contarán con un presupuesto total igual al 15% de los aportes agregados de los Capítulos Profesionales. La Junta Directiva Nacional distribuirá este porcentaje entre los Capítulos de Afinidad, teniendo en cuenta para ello, entre otros factores, el número de afiliados que los integran y las actividades que programen para el año.

b. Los recursos anuales que le asigne el Vicepresidente de Capítulos, con base en la planeación presupuestal anual. La asignación tendrá en cuenta la planeación de actividades para el año.

c. Los recursos generados como resultado de las actividades que desarrollen o por donaciones recibidas.

Parágrafo 1. Los recursos asignados por la Vicepresidencia de Capítulos que el Capítulo no haya utilizado al finalizar el año, no se acumularán para el año siguiente.

Parágrafo 2. Los excedentes generados por la realización de actividades del Capítulo, disponibles al final del año, se acumularán para el siguiente año.

Artículo 12. La Dirección de Capítulos controlará las finanzas de los Capítulos y la ejecución de su presupuesto anual, y dará a conocer un informe mensual del comportamiento financiero de cada uno de los capítulos.

Artículo 13. La Vicepresidencia de Capítulos presentará a la Junta Directiva Nacional, para su aprobación, el presupuesto global de cada Capítulo, con base en los programas y presupuesto preliminar que le haya enviado la Junta Directiva de cada Capítulo.

Artículo 14. Cada Capítulo cuenta con un centro de costo, en el cual se contabilizarán los dineros correspondientes a los ingresos y egresos del Capítulo.

TÍTULO VII

DE LAS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD

Artículo 15. Los Capítulos deberán participar activamente en el fortalecimiento de la relación entre la Asociación y la Universidad de los Andes, para lo cual desarrollarán actividades como:

- a. Promover la participación de un representante del Departamento o área respectiva de la Universidad, como miembro o invitado permanente de la Junta Directiva del Capítulo.
- b. Realizar proyectos conjuntos de acuerdo con las necesidades de las dos partes, propiciando y colaborando en las tareas conjuntas de convocatoria, promoción y desarrollo de tales actividades.

TÍTULO VIII

DE LOS CONFLICTOS

Artículo 16. Las diferencias que surjan al interior de los capítulos, entre capítulos o con la administración de la Asociación, que no puedan ser conciliadas entre ellos mismos, deberán ser resueltas por el Comité de Convivencia nombrado por la Junta Directiva Nacional.

TÍTULO IX

DE LA REFORMA AL REGLAMENTO

Artículo 17. Los proyectos de reforma del presente reglamento podrán ser propuestos por los distintos Órganos Directivos de la Asociación, la Administración o por el Consejo de Presidentes de Capítulos. Tales propuestas deberán ser informadas en dicho Consejo, con el fin de que los Presidentes de Capítulos puedan manifestar sus observaciones. Surtido este trámite, los proyectos serán presentados por el Vicepresidente de Capítulos a la Junta Directiva Nacional, para su consideración y eventual aprobación.

TÍTULO X

DE LA LOGÍSTICA DE LOS CAPÍTULOES

Artículo 18. El canal de comunicación entre las Juntas de los capítulos y la administración es la Dirección de Capítulos.

Artículo 19. Los únicos consumos que podrán ser cargados al presupuesto de cada Capítulo son los que se produzcan en las reuniones formales de sus Juntas Directivas –salvo cualquier bebida alcohólica-, y aquellos que se generen en los eventos organizados por el capítulo. Para el caso de estos últimos, los consumos se acordarán con el Profesional de Capítulos en el momento en que la Junta Directiva del capítulo suministre la información del evento y se proyecte el presupuesto correspondiente.

Las facturas generadas por los consumos deberán ser firmadas por Presidente, Vicepresidente o Profesional del Capítulo.

Parágrafo. En caso de eventos conjuntos entre Capítulos, los ingresos y los costos se distribuirán con base en los acuerdos previos entre ellos.

Artículo 20. Las actividades de los capítulos, el uso de su presupuesto, y el nombre de la Asociación o del capítulo sólo podrán utilizarse en beneficio de éstos, y dentro de las limitaciones previstas en este Reglamento y en los Estatutos. En ningún caso se podrán utilizar el capítulo o sus recursos a favor de individuos, sean afiliados o terceros.

Artículo 21. Con el fin de garantizar la coordinación y recibir el apoyo correspondiente por parte de la Administración de la Asociación, cualquier evento o actividad, o la realización de las reuniones de sus Juntas, deberán ser puestos, con prudente anticipación, en conocimiento de la Dirección de Capítulos.

Artículo 22. Las Juntas Directivas podrán apoyar acercamientos o sugerir negociaciones con los proveedores; sin embargo, únicamente la Administración

podrá concretar las negociaciones, expedir órdenes de compra y comprometer los recursos de la Asociación.

En ningún caso los miembros de las Juntas Directivas de un Capítulo podrán ser proveedores de los eventos que realice cualquier capítulo.

En ningún caso los miembros de las Juntas Directivas de un Capítulo podrán ser proveedores remunerados de algún bien o servicio de la Asociación.

TÍTULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS

Artículo 23. La información relacionada con los eventos programados por los Capítulos, deberá allegarse a la Dirección de Capítulos, oportunamente y de acuerdo con el cronograma preparado por dicha Dirección, todo con el fin de garantizar su preparación logística y la difusión a través de los diferentes medios de comunicación de la Asociación. La información extemporánea sólo se difundirá así

- dos semanas previas al evento: un envío de correo electrónico a los afiliados objetivo, publicación en la página web de la Asociación y en la agenda semanal virtual que se envía a los afiliados;
- una semana previa al evento: publicación en la agenda semanal virtual.

Parágrafo 1. Los requerimientos logísticos o técnicos de los eventos deberán ser solicitados al tiempo que se envía la respectiva información, con el fin de que el Profesional de Capítulos haga la coordinación respectiva.

Parágrafo 2. La información sobre los invitados especiales a un evento en particular, que no sean afiliados a la Asociación, deberá ser enviada al Profesional del Capítulo a más tardar el día anterior al evento, con el fin de entregar esta información a la portería y/o a la recepción de la Sede Nacional de la Asociación.

Artículo 24. El Profesional de los Capítulos elaborará el presupuesto de cada evento con base en los servicios a contratar definidos en la Junta Directiva y aprobados por el Presidente. Los gastos de cualquier evento que vayan a ser cargados al Capítulo deberán ser previamente revisados por la Administración.

Artículo 25. Los correos electrónicos que se envíen en las convocatorias a los eventos se diseñarán con base en las proformas diseñadas para cada Capítulo. Si el Capítulo requiere un diseño especial para una convocatoria, deberá proponerlo al momento de enviar la información respectiva y, en todo caso, el diseño deberá estar acorde con las políticas y lineamientos definidos en el Manual de Imagen Corporativa de la Asociación.

Artículo 26. La utilización de los medios de divulgación como apoyo a las convocatorias de las actividades y eventos se revisará particularmente para cada caso.

Artículo 27. Únicamente la Administración podrá enviar correos electrónicos, comunicaciones a los afiliados o a terceros o difundir por cualquier medio los eventos de los Capítulos.

Artículo 28. El Presidente o Vicepresidente del Capítulo deberá solicitar al Profesional de Capítulos las atenciones a los conferencistas (obsequios o consumo de alimentos), al momento de enviar la información del evento.

Artículo 29. Los capítulos podrán utilizar el logo de la Asociación sólo en eventos institucionales, o en eventos en los cuales se haya acordado previamente su uso con la Administración.

Artículo 30. Los Capítulos podrán realizar actividades conjuntas con terceros, siempre y cuando se trate de proyectos no comerciales, y se enmarquen en un esquema de beneficio mutuo y colectivo. Las actividades conjuntas deberán realizarse con entidades que mantengan o mejoren el prestigio de la Asociación y que sean afines a los propósitos intrínsecos de la misma.

Parágrafo. Los miembros de la Junta Directiva o los representantes o directivos del tercero no podrán obtener beneficio particular derivado de la actividad.

Artículo 31. Los capítulos que deseen realizar homenajes a personas no afiliadas a la Asociación, a entidades y, en general, a terceros, deberán obtener previamente la aprobación de la Junta Directiva Nacional.

TÍTULO XII

DEL CONSEJO DE PRESIDENTES DE CAPÍTULOOS

Artículo 32. Conformación. El Consejo de Presidentes estará conformado por los Presidentes de los Capítulos, y será presidido por el Vicepresidente de Capítulos.

Artículo 33. Funciones. Son funciones del Consejo de Presidentes de Capítulos:

- a. Seleccionar a tres (3) de sus miembros para que ellos y el Presidente Nacional definan la terna que será presentada a la Junta Directiva Nacional para elegir al Vicepresidente de Capítulos. Dicha terna será escogida de entre los miembros de la Junta Directiva Nacional.

- b. Compartir experiencias de prácticas exitosas, socializar la programación de eventos, identificar sinergias y optimizar esfuerzos.
- c. Presentar los proyectos de cursos para conocimiento de los demás Capítulos.
- d. Presentar a la Junta Directiva Nacional, a través de la Vicepresidencia de Capítulos, las iniciativas para el mejoramiento de los mismos o los aspectos logísticos que sean requeridos para el mejor cumplimiento de sus actividades, así como iniciativas y recomendaciones para el mejor funcionamiento de la Asociación.

TÍTULO XIII

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE LA DIRECCIÓN DE CAPÍTULO

Artículo 34. El Vicepresidente de Capítulos es un miembro de la Junta Directiva Nacional, elegido según lo previsto en el Artículo 48 de los Estatutos. Son responsabilidades y funciones del Vicepresidente de Capítulos:

- a. Ser el enlace entre la Junta Directiva Nacional y los Capítulos y Grupos.
- b. Dirigir la planeación anual de los Capítulos y facilitar y controlar su ejecución.
- c. Asignar los recursos adicionales o especiales que requieran los Capítulos o los Grupos de Interés.
- d. Presidir el Consejo de Presidentes de Capítulos
- e. Solicitar a la Junta Directiva Nacional la creación de un Capítulo
- f. Coordinar con la Administración los recursos o apoyos que requieran los Capítulos para sus actividades.
- g. Dar a conocer a los Capítulos los pronunciamientos relevantes de la Junta Directiva Nacional.
- h. Las demás previstas en este reglamento o las que, por la naturaleza de su cargo, deba realizar.

Artículo 35. La Dirección de Capítulos es el canal de comunicación entre las Juntas Directivas de Capítulos y las demás dependencias de la Administración.

Artículo 36. Son responsabilidades y funciones de la Subdirección de Capítulos:

- a. Realizar la inducción a las nuevas Juntas Directivas de los Capítulos, sobre la reglamentación de los Capítulos y los procedimientos administrativos, operativos y logísticos de las diferentes actividades inherentes a ellos.
- b. Llevar el control presupuestal de cada Capítulo y dar a conocer el informe mensual de gastos, que será enviado a los Presidentes para que ellos los informen a su Junta Directiva.
- c. Velar por que los Capítulos cumplan los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- d. Preparar, con base en la programación de los Capítulos, la agenda de eventos. La agenda se presentará en el Consejo de Presidentes para, entre otros fines, identificar sinergias.
- e. Brindar apoyo logístico y administrativo de alta calidad a las Juntas Directivas de los Capítulos para la exitosa realización de sus eventos.